

*1 Campo!*  
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez  
NOTARIO PUBLICO

Nro. 359 /99



ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
OTORGADO POR ING. MARCO TULIO  
ASTUDILLO REGALADO Y OTROS A FAVOR  
DE ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ Y  
WALTER PATRICIO MUNOZ CABRERA.

CUANTIA: 120.000,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar,  
República del Ecuador, hoy, **JUEVES SEIS (06)** de Mayo de mil  
novecientos noventa y nueve. Ante mí **Doctor Rolando Ruiz  
Vázquez**, Notario Público Segundo de este cantón Azogues,  
comparecen: Por una parte los cónyuges señores: **NAHUN  
ETELVOLDO FLORES ZAMORA** y su cónyuge **RAMONA YOLANDA FLORES  
SANCHEZ**; **EDMUNDO SECUNDINO CASTILLO HUERTA** y su cónyuge  
**DOLORES BEATRIZ CAMPOVERDE CALLE**; **JORGE LEONARDO FLORES  
SANCHEZ** y su cónyuge **MARIA BLANCA FLORES MEJIA**; **CESAR  
ALBERTO PALTAN CHAUCA** y su cónyuge **FLORENCIA DE JESUS  
CAMPOVERDE URGILES**; **DAMIAN LEONARDO FLORES FLORES** y su  
cónyuge **MERCEDES ERMILIA MENDIETA MOLINA**; Ing. **MARCO TULIO  
ASTUDILLO REGALADO** y su cónyuge **LILIANA NARCISA FLORES  
FLORES**; **RAUL ALFONSO FLORES MEJIA** y su cónyuge **ROSA FABIOLA  
CABRERA PASATO**; **BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA** y su  
cónyuge **BLANCA EUDOCIA FLORES**; **MONICA FERNANDA FLORES  
CHAUCA**, en representación del señor **Carlos Correa C**; **NUBE  
DEL ROCIO VELEZ FLORES**, en representación de sus hijas  
menores **Gabriela Elizaberth** y **Paola Carolina Zamora Vélez**;  
**MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA**, en representación de **Carlos  
Antonio Flores Mejia**

representación de Luis Virgilio Correa Cordero; y, por otra parte los señores: Alfonso Ulises Flores Sánchez, casado; y, Gilberto Alfonso Muñoz Mejía, casado, en representación de su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos en la jurisdicción del cantón Déleg, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenciados en el efecto y resultados del presente acto, al cual proceden con la capacidad civil necesaria en derecho, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento que copiado es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la transferencia de participaciones sociales de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTES RAMURALTI CIA LTDA ", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de la presente escritura los señores NAHUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA y su cónyuge RAMONA YOLANDA FLORES SANCHEZ; EDMUNDO SECUNDINO CASTILLO HUERTA y su cónyuge DOLORES BEATRIZ CAMPOVERDE CALLE; JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ y su cónyuge MARIA BLANCA FLORES MEJIA; CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA y su cónyuge FLORENCIA DE JESUS CAMPOVERDE URGILES; DAMIAN LEONARDO FLORES FLORES y su cónyuge MERCEDES ERMILIA MENDIETA MOLINA; Ing. MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO y su cónyuge LILIANA NARCISA FLORES FLORES; RAUL ALFONSO FLORES MEJIA y su cónyuge ROSA FABIOLA CABRERA PASATO; BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA y su cónyuge BLANCA EUDOCIA FLORES CHAUCA en representación del

señor Carlos Correa C; NUBE DEL ROCIO VELEZ FLORES, en  
representación de sus hijas menores Gabriela Elizabeth y  
Paola Carolina Zamora Vélez; MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA,  
en representación de Carlos Tobías Calle Paltán; NILO  
ANTONIO FLORES MEJIA, en representación de Luis Virgilio  
Correa Cordero Todos los socios nombrados se llamarán "  
Vendedores "; y, por otra parte en calidad de compradores  
los señores: Alfonso Ulises Flores Sánchez, casado; y,  
Gilberto Alfonso Muñoz Mejía, casado, en representación de  
su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera. Los comparecientes  
son todos Ecuatorianos, casados, y domiciliados en la ciudad  
de Déleg.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: En fecha veinte y cinco de  
marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el señor  
Notario Público Segundo del cantón Azogues, Doctor Rolando  
Ruiz Vázquez, se otorgó la escritura de Constitución de la  
Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTES RAMURALTI CIA LTDA ",  
habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del cantón  
Déleg, bajo el número Dos, del dos de abril de mil  
novecientos noventa y siete.- TERCERA: Los vendedores,  
previo la autorización de la Junta General Extraordinaria  
Universal de Socios de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
RAMURALTI CIA LTDA ", según consta del acta de fecha seis de  
noviembre de mil novecientos noventa y ocho ( 6-XI-98 ), que  
se insertará al presente instrumento como documento  
habilitante, transfieren a cada uno de los compradores cinco  
participaciones sociales del valor de un mil sucres cada  
una, las mismas que se encuentran libres de cualquier

transferencia asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES, esto es la suma de SESENTA MIL SUCRES por cada uno de los compradores, y que los vendedores manifiestan haberlos recibido en su totalidad y a su entera satisfacción; para tal efecto facultan a los compradores para que ellos u otra persona proceda a hacer que tanto el señor Notario ante quien se otorgó la escritura de constitución, como el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Déleg, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil sienten las correspondientes razones, al margen de la inscripción en el Registro, y en el respectivo protocolo del Notario, conforme lo ordena el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- QUINTA: Autorizo a usted señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del contrato que consta en la presente minuta. Para tal efectos acompaña los respectivos documentos de poder y autorización, que transcritos formarán parte de este instrumento, así como también las copias de las actas respectivas, de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Del señor Notario, respetuosamente; f) Ilegible - Dr. Juan Andrade. ABOGADO. Matrícula número quinientos diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay " .- Así consta de la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.- DOCUMENTOS HABILITANTES: a) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " COMPAÑIA

los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, en las Oficinas de la Compañía, cuando son las diez y nueve horas veinte minutos, se reúnen todos los socios de la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTES RAMURALTICIA LTDA", los mismos que se encuentran presentes y representados, conforme a los poderes que se han presentado, manifestando expresamente su deseo de constituirse en Junta General Universal, en virtud de que debe resolverse asuntos importantes para el desenvolvimiento de la Empresa. Al efecto el Presidente señor Ingeniero Marco T. Astudillo, requiere del señor Gerente Secretario proceda a formular el listado de socios presentes y/o representados, quien informa que se encuentran los siguientes socios: Marco Astudillo, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Edmundo Castillo, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Jorge Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Damian Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Raúl Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; César Paltán, poseedor de doscientos cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Nilo Flores, representante de Luis Correa, poseedor de doscientos cincuenta participaciones; Nahun Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; María L. Flores Ch, representante de Carlos Calle, poseedor de doscientas

cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Mónica Flores, representante de Carlos Correa C., poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Bolívar Nieves, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una. En virtud de que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por cuanto los socios presentes y los representados expresan su deseo de constituirse en Junta Universal, por cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en el estatuto social, el señor Presidente declara instalada la sesión y requiere al Gerente Secretario proceda a indicar el motivo de esta reunión, quien manifiesta que se conocerá el siguiente orden del día: Sucesión de participaciones de quien en vida fue Walter Bernigno Zamora Toledo.- Conocido el orden del día es aprobado por unanimidad por parte de los presentes, y se empieza a tratar como se ha establecido el único punto del orden del día: UNO: Sucesión de participaciones sociales: El Gerente Secretario pone en conocimiento de los socios el oficio presentado por la reclamante señorita Nube Vélez en representación de sus hijas menores FAOLA CAROLINA y GABRIELA ELIZABETH ZAMORA VELEZ, quien adjunta dos partidas de nacimiento de las referidas menores, la que manifiesta solicitando que las participaciones del socio fallecido sean cedidas a sus hijas, por ser reconocidas como lo demuestra con las partidas de nacimiento y la sentencia ejecutoriada por el Jefe del Poder Judicial de la ciudad de Aragua

*Dr. Rolando E. Roca Daquena*  
NOTARIO PUBLICO

inscrita con el número diez del Registro de Sentencias de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, también se da lectura el artículo ciento nueve de la ley de Compañías. El señor Presidente pone en consideración de los socios la propuesta formulada por la mentada señorita y luego de analizar y deliberar sobre ésta, deciden; que las participaciones que pertenecían al socio arriba nombrado pasen a favor de la señorita Nube Vélez en representación de sus hijas menores y nombradas, decisión tomada con el cien por ciento del capital social, esto es, por unanimidad, con lo que concluye el orden del día, por lo que no habiendo ningún otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece la concurrencia de todos los socios y siendo las veinte horas con veinte minutos declara clausurada la sesión, firmado en junta del señor Gerente Secretario que certifica y los demás socios, conforme lo establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y el respectivo reglamento de Juntas de Socios. f) Ilegible - Ing. Marco T. Astudillo R. PRESIDENTE.- f) Edmundo Castillo.- Gerente.- f) Jorge Flores.- f) Damian Flores.- f) Raúl Flores M.- f) César Paltán.- f) Nilo Flores.- f) Nahún Flores.- f) Bolívar Nieves.- CERTIFICO: Que es fiel copia del original: Déleg once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- f) Edmundo Castillo.- GERENTE SECRETARIO.- Hay un sello.- b)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " COMPAÑIA DE TRANSPORTES SAMURALTI CIA. LTDA. "**- En la ciudad de Déleg, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

de la Compañía, cuando son las diez y nueve horas veinte minutos, se reúnen todos los socios de la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.", los mismos que se encuentran presentes y representados, conforme a los poderes que se han presentado, manifestando expresamente su deseo de constituirse en Junta General Universal, en virtud de que debe resolver asuntos importantes para el desenvolvimiento de la Empresa. Al efecto el Presidente señor Ingeniero Marco T Astudillo, requiere del señor Gerente Secretario proceda a formular el listado de socios presentes y/o representados, quien informa que se encuentran los siguientes socios; Marco Astudillo, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Edmundo Castillo, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Jorge Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Damian Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Raúl Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; César Paltán, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Nilo Flores, representante de Luis Correa, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; Nahún Flores, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; María L Flores Ch., representante de Carlos Calle, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor

Dr. Rolando E. Ruiz <sup>5<sup>o</sup> Ave!</sup> ~~Basques~~  
NOTARIO PUBLICO

de un mil sucres cada una; Nube Vélez poseedora de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una; y, Bolívar Nieves, poseedor de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una. En virtud de que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por cuanto los socios presentes y los representantes expresan su deseo de constituirse en Junta Universal y por cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, el señor Presidente declara instalada la sesión y requiere al Gerente Secretario proceda a indicar el motivo de esta reunión, quien manifiesta que se conocerá el siguiente orden del día: UNO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Conocido el orden del día es aprobado por unanimidad por parte de los presentes, y se empieza a tratar como se ha establecido el único punto del orden del día: UNO: Transferencia de Participaciones sociales: El señor Gerente Secretario pone en conocimiento de los socios los oficios enviados por los señores Alfonso Ulises Flores Sánchez y Walter Patricio Muñoz Cabrera, en los mismos que manifiestan su deseo de comprar participaciones a los socios de la empresa. El señor Presidente pone en consideración de los socios la propuesta formulada por los mentados señores y luego de analizar y deliberar sobre ésta, deciden ceder cinco participaciones del valor de un mil sucres cada una tanto al señor Alfonso Ulises Flores Sánchez, como al señor Walter Patricio Muñoz Cabrera. Decisión tomada con el cien

que se concluye el orden del día, por lo que no habiendo ningún otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece la concurrencia de todos los socios y siendo las veinte horas veinte minutos declaran clausurada la sesión, firmando en junta del señor Gerente Secretario que certifica y los demás socios, conforme lo establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y el respectivo reglamento de Junta de Socios.- f) Ing. Marco T Astudillo R - PRESIDENTE.- f) Edmundo Castillo - GERENTE.- f) Jorge Flores.- f) Damian Flores.- f) Raúl Flores M.- f) César Paltán.- f) Nilo Flores - Por Luis Correa C.- f) Nahún Flores.- f) María L Flores Ch.- Por Carlos Calle F.- f) M Fernanda Flores.- Por Carlos Correa C.- f) Nube Vélez F.- f) Bolívar Nieves.- CERTIFICO: Que es fiel copia del original. Déleg once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- f) Edmundo Castillo - GERENTE SECRETARIO.- Hay un sello.- c) **COPIA DE LA SENTENCIA DE AUTORIZACION JUDICIAL DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE AZOGUES:** " JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AZOGUES.- Azogues, marzo treinta de mil novecientos noventa y nueve.- Las quince horas.- VISTOS: Nube del Rocío Vélez Flores, soltera, de treinta y un años de edad, empleada privada, ante usted comparezco y expongo: Conforme apreciará de las partidas de nacimiento adjuntas, soy Madre y representante legal de las menores Gabriela Elizabeth y Paola Catalina Zamora Vélez, de once y seis años de edad respectivamente, las prenombradas menores son propietarias de doscientas cincuenta participaciones del valor de un mil

*Rolando E. Ruiz Dasques*  
Dr. Rolando E. Ruiz Dasques  
NOTARIO PUBLICO

Ltda, que la adquirieron a título de herencia en los bienes de su finado padre, quien en vida se llamó Walter Benigno Zamora Toledo, habiendo obtenido la posesión efectiva, tal como consta de la copia certificada que acompaño, con estos antecedentes, acudo ante usted para solicitar como en efecto solicito la autorización judicial necesaria en derecho, para que en mi calidad de madre y representante legal de mis hijas, para intervenir en la transferencia de dichas participaciones, por considerar necesarias y útil para la mantención, educación y vestuario de mis prenombradas. Para resolver sobre lo solicitado, se considera: a) Al proceso se le ha dado el trámite de ley, por lo que se declara la validez del mismo; b) Se adjunta copias de las partidas de nacimiento de sus dos hijas que en la actualidad son menores de edad; se adjunta una copia de la posesión efectiva de los bienes hereditarios de quien en vida se llamó Walter Benigno Zamora Toledo y solicitado por Nube del Rocío Vélez Flores; c) Se han obtenido los dictámenes favorables, tanto del señor Presidente del H. Tribunal de menores del Cañar, como del señor Fiscal de actuación, conforme obra en autos; d) De la información sumaria de testigos que se ha receptado, se deduce que las hijas de la compareciente, son propietarias de las participaciones de la Compañía de Transportes Namuralti Cia Ltda. Por lo expuesto " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY " se le concede a la peticionaria Srta. Nube del Rocío Vélez Flores, en representación de sus dos hijas menores Gabriela

autorización para que intervenga en la transferencia de las doscientas cincuenta participaciones por el valor de un mil sucres cada una, de la Compañía de Transportes Mamuralti Cia Ltda, y que sus dos hijas menores tienen por herencia de su finado padre el señor Walter Benigno Zamora Toledo.-

Confiérase copia certificada de esta resolución, con el fin de que le sirva de documento habilitante a la peticionaria para la transferencia de dichas participaciones antes mencionadas. Hágase saber.- f) Dr. Fausto A. Palacios N.--

Es fiel copia de sus originales del sumario de Licencia judicial pedido por Nube del Rocío Vélez Flores.- Azogues, Abril siete de mil novecientos noventa y nueve.- f)

Ilegible.- Hay un sello ".- d) " **PODER ESPECIAL CON**

**PROCURACION JUDICIAL.** En la ciudad de New York, estado de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Luis Espinoza, debidamente comisionado y calificado par actuar como Notario Público por el Estado y Condado de New York, Estados Unidos de América, comparece: CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, Ecuatoriano, cédula número 0300909587, domiciliado en Elizabeth, New Jersey, USA.- legalmente capaz, y a quien conozco personalmente, y me manifiesta su voluntad de conferir un **PODER ESPECIAL** y **PROCURACION JUDICIAL** en favor de MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA, ecuatoriana, residente en Déleg, Cañar, para que en nombre y representación del poderdante y haciendo sus veces intervenga en todos los actos y gestiones en la expresa de  
... CAMURALTI CIA LTDA con sede en la

ciudad de Déleg, provincia del Cañar, de la cual el mandante es socio activo, con VOZ Y VOTO en todas las deliberaciones que tenga dicha Compañía de Transportes, intervenga en las decisiones y en todo acto y contrato que realice la nombrada Compañía, con amplias facultades, como si fuere el poderdante mismo. Al mandatario se le confiere la Procuración Judicial, con facultades para delegarla en Abogado de confianza tal como lo prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, cuando se trata de procuración otorgada en país extranjero; a la apoderada se le confieren también todas las facultades comunes y especiales previstas en los artículos cincuenta y cuarenta y ocho del mismo Código vigente; para la celebración de esta escritura se observaron las solemnidades de Ley; y leída que le fue por mí, el Notario, la presente escritura al poderdante la aprobaron en todas sus partes y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.- f) Carlos Calle.- f) Luis Espinoza - Notario Público del Estado de New York.- REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO EN NUEVA YORK.- Presentada para autenticar la firma que antecede: El suscrito Cónsul del Ecuador en Nueva York, Estados Unidos. Certifica: Que es auténtica, siendo la que usa el señor Luis Espinoza, Notario Público del Estado de New York en todas sus actuaciones. Autenticación número mil ochenta y uno. Nueva York, Marzo veinte y cuatro de mil novecientos noventa y ocho.- f) Gonzalo A Andrade R.- Cónsul General.- Hay un sello.- e) En el Cantón Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día 24 de Marzo de 1998.

febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón comparece; el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO con cédula de identidad cero tres cero cero cinco dos uno uno dos siete, ecuatoriano, casado, domiciliado en este cantón, con capacidad civil para contratar y obligarse, conocido por mí de lo que doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL conforme el tenor siguiente: OTORGANTE.- Comparece a este otorgamiento el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER.- El otorgante CARLOS VICENTE CORREA CORDERO manifiesta que es su deseo y voluntad conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita MONICA FERNANDA FLORES CHAUCA para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias que celebre la Compañía de TAXIS RAMURALTÍ CIA. LTDA. apruebe balances suscriba aumentos de capital social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme autorizaciones, pague valores por mí adeudados, en fin todo lo que la Junta General de Socios resuelva de conformidad con la Ley de Compañías, con los

... disposiciones legales, venda

*P. Ruiz*  
Dr. Rolando E. Ruiz Dasques  
NOTARIO PUBLICO

los derechos y acciones en la Compañía sobre valores por la venta, haga efectivos cheques y si necesitare contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio para conseguir dichos fines; y que no sea la falta de poder la que obste para el fiel cumplimiento del mismo, se agregarán a estas todas las atribuciones contempladas en su artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena y completa validez de este instrumento. Muy atentamente Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Abogado, matrícula doscientos diez y seis, del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que la compareciente me presenta y que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas por la ley en estos otorgamientos. Leída por mí, el contenido de este instrumento público, éste ratificándose y afirmándose en su contenido, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- f) Carlos V. Correa. C.I. 030052112-7.- f) .- La Notaria Doctora Mónica Romero Castillo de lo que doy fe.- Se otorgó ante mí, doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo signo y sello el mismo día de su celebración.- f) Dra. Mónica Romero Castillo.- Hay un sello.- f).- En la ciudad de Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón,

de identidad numero cero tres cero cero cinco tres seis ocho tres seis, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en este cantón, a quien de conocer doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados del presente acto al que comparece libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública de PODER ESPECIAL, el contenido de la minuta que me presenta la que copiada textualmente reza:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de conformidad con el tenor siguiente:

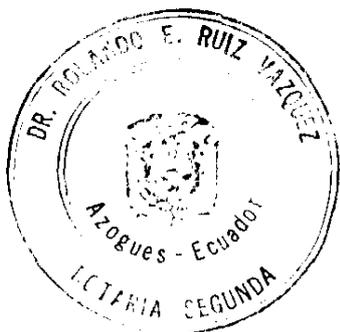
COMPARECIENTE.- Comparece a este otorgamiento, el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El compareciente manifiesta que es su voluntad conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor NILO ANTONIO FLORES MEJIA, para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias que celebre la compañía de TAXIS RAMURALTI CIA. LTDA., apruebe balances, suscriba aumentos de capital social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme autorizaciones, pague valores por mí adeudados, en fin todo aquello que la Junta General de socios resuelva, de conformidad con la Ley de compañías, con los estatutos, los reglamentos y más disposiciones legales, venda los derechos y acciones en la Compañía, cobre valores por la venta, haga efectivos cheques, de ser necesario si se presentare

... para contratar los servicios

Dr. Rolando E. Ruiz <sup>9</sup> ~~Notario~~ <sup>Notario</sup>  
NOTARIO PÚBLICO

profesionales de un Abogado en libre ejercicio. En fin para que este poder no se tenga como insuficiente y para que la falta de poder no obste el fiel cumplimiento de este mandato, queda el mandatario investido con las facultades que le confiere el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente. Usted señor Notario, sabrá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento. Muy atentamente. Doctor Gonzalo Velecela Rojas. Abogado, Matrícula doscientos diez y seis del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta y que una vez leída en altas y claras voces por mí, la deja elevada a escritura pública de poder especial con todo su valor. La compareciente me presentó su cédula de ciudadanía. Se cumplieron con todas las solemnidades requeridas para este tipo de otorgamientos. Leído que le fue a la otorgante en altas y claras voces el contenido íntegro de esta escritura, ésta afirmándose y ratificándose en su contenido, firma, en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.- f) Luis Correa C.- C. I. 030053683'6.- f) Dra. Mónica Romero C.- La Notaria. Se otorgó ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del cantón Déleg, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello el día de su celebración.- f) Ilegible.- Dra. Mónica Romero Castillo. Notario Primero de Déleg ".- Así consta de los documentos habilitantes que se dejan insertados a la presente escritura, para cuyo otorgamiento se observaron las facultades de Ley. Los comparecientes se encuentran en

respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de sufragio. Y, leído que les fue este instrumento a los comparecientes en forma íntegra por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual. Doy fe.- f) Ilegible.- C.I. 030052364-4.- f) Ilegible.- C.I. 03-0080668-4.- f) Nahún Flores Z.- C.I. 03-0019029-5.- f) Ramona Flores.- C.I. 03-0063071-2.- f) Edmundo Castillo.- C.I. 040036769-4.- f) Beatriz C de Castillo.- C.I. 03-0042567-5.- f) Jorge Flores.- C.I. 03-0019202-8.- f) Blanca Flores.- C.I. 030031316-0.- f) Raúl Flores M.- C.I. 030059456-1.- f) Fabiola Cabrera P.- C.I. 03-0115188-2.- f) Damian Flores.- C.I. 0301465357.- f) Mercedes Mendieta M.- C.I. 03-0106327-7.- f) Bolívar Nieves.- C.I. 010108275-8.- f) Blanca Flores.- C.I. 030067873-7.- f) César Paltán.- C.I. 030003262-0.- f) Florencia Campoverde.- C.I. 03-0065243-5.- f) María Leopoldina Flores Ch.- C.I. 0908528409.- f) Mónica F Flores.- C.I. 030161947-4.- f) Ilegible.- C.I. 030002144-1.- f) Nube Vélez F.- C.I. 030106092-7.- f) Alfonso Flores S.- C.I. 03-0067344-9.- f) Nilo Flores.- C.I. 03-0063262-7.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

T I F I C O : Que bajo el Nro.- 2 del Registro Mercantil queda inscrito el  
Título que antecede; Dóleg, 8 de Diciembre de 1999.- EL REGISTRADOR DE -  
LA PROPIEDAD DEL CANTON DELEG.- *Jerrum*

